

Escaneado por Biblioteca Judicial "Fernando Coto Albán"



## LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS (RECuento DE UNA EXPERIENCIA)<sup>1</sup>

M.Sc. MARIO A. VÍQUEZ JIMÉNEZ

### INTRODUCCIÓN

Se me ha solicitado por parte de la Escuela de Psicología de la Universidad de Costa Rica, que participe en este Congreso Interamericano de Psicología con un tema muy particular: *Los derechos de los niños y de las niñas*, y nosotros le hemos agregado al título: Recuento de una experiencia.

El tema que a primera vista podría aparecer como ajeno a la psicología y tal vez más propio del Derecho o de otras disciplinas, en realidad nos involucra mucho más directamente, tal y como nos proponemos demostrarlo. Por lo demás, como lo insinuamos en el título, esto lo decimos a partir del recuento de una experiencia concreta, que ha sido la de "Ombudsman" o Defensor de la Infancia en Costa Rica.

"Arranquemos de un dato doloroso: la tensión real, dialécticamente complementaria entre el reconocimiento teórico de los derechos del niño y del joven en general y sobre todo del menor inadaptado y marginado y la situación existencial de estos seres en el mundo". (Joaquín Ruiz-Giménez, Defensor del Pueblo, 1983).

"Lo prefiero en pedazos en el cielo, que entero en el infierno". (Adagio popular costarricense sobre la corrección y crianza de los niños).

Hemos querido iniciar con estos epígrafes que marcan dos niveles de análisis sobre los derechos de los niños(as). El plano formal y el plano fáctico; que por lo demás, guardan una estrecha relación entre sí; lo cual será el eje central de nuestra exposición.

En general si analizamos la Historia de la Infancia y el reconocimiento formal (legal) e informal (social y cultural) del niño(a) como sujeto y además como sujeto de derechos, nos encontraremos con que éste es un acontecimiento bastante reciente en la historia de la Humanidad.

Comprender y sobre todo aceptar que los niños y niñas, poseen una realidad y necesidades, así como derechos propios, que trascienden el marco familiar, no ha sido un asunto sencillo. Históricamente tal y como lo sostiene Philippe Aries (1960); hasta bien entrado el siglo XVI, la niñez tal y como la hemos empezado a entender hoy, no existía. Esta "categoría humana" se nos presenta como resultado de una compleja construcción social que responde tanto a condiciones de carácter estructural como a formas particulares de relaciones paterno-filiales. Un ejemplo de esto lo podemos encontrar en el proceso de tratamiento del in-

1. Conferencia presentada en el XXII Congreso Interamericano de Psicología, SIP, San José, Costa Rica, julio, 1991.

fanticidio; el cual se practicaba normalmente en la antigüedad. En la antigua Roma en tiempos de Augusto, el vínculo de sangre contaba menos que el vínculo de elección. Los recién nacidos eran expuestos en las puertas del palacio imperial matándose los que no resultaban elegidos.<sup>2</sup> Así hasta bien avanzado el medievo, donde la familia sigue constituyendo un ámbito exclusivo de la vida privada, el infanticidio continúa teniendo una influencia cuantitativa de no poca importancia. Resulta interesante señalar que si bien a partir del siglo IV (en el 374), el infanticidio empieza a ser jurídicamente un delito, tendrá que esperar hasta el siglo XVI para que comience a obtener un cierto rechazo por parte de las clases populares; prosiguiéndose con esta práctica en el caso de los denominados "hijos ilegítimos" hasta el siglo XIX, reafirmandose el divorcio entre el control social formal e informal.<sup>3</sup>

En el plano jurídico formal, la historia de los derechos de los(as) niños(as); es decir, la concepción de éstos ya no como un simple objeto de protección, sino como un sujeto de derechos, es muy reciente. Apenas en los dos tercios de este siglo, hemos comenzado a reivindicar ciertos derechos. Recién en 1923 se redacta una Declaración de los Derechos del Niño, la cual será adoptada por la sociedad de naciones en 1924 en la denominada "Declaración de Ginebra". En 1947 el Secretariado de Naciones, asume la actualización de la Declaración de Ginebra en vistas de establecer una "Carta del Niño", proceso que culminará en 1959 con la Declaración de los Derechos del Niño que estableció los diez principios que comúnmente hemos conocido como los Derechos del Niño. No es sino treinta años después, concretamente en noviembre de 1989, que obtenemos el instrumento jurídico internacional más importante que haya creado la humanidad. Nos referimos a los Derechos Humanos de la Niñez, establecidos en la Convención de los

Derechos del Niño que entró en pleno vigor como ley internacional en 1990 y que tiene fuerza vinculante (de acatamiento obligatorio) para los estados parte inclusive con rango superior a la ley común.

Dos razones de orden formal justifican la existencia de Derechos Humanos específicos de la niñez: En primer término la consideración de que la Declaración de los Derechos Humanos se define como:

"Los derechos básicos inalienables de todo hombre, mujer, y *niño* por el hecho mismo de existir".

Y en segundo lugar, dado que de acuerdo con el artículo 25 de la misma Declaración Universal esta señala:

"La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados especiales".

Queda así establecido un principio universal cual es el de protección especial y promocional, el cual obliga a un trato de "singular cuidado" con la infancia, en función de su vulnerabilidad y que sus necesidades específicas son mayores; así como la garantía y promoción, para que los niños disfruten efectivamente de esos derechos.

Hasta aquí —nuestro análisis del discurso formal y del carácter programático de la ley—. Ahora bien, sin menospreciar los logros formales y la capacidad programática que puede tener la ley sobre la realidad; lo cierto es que desde nuestro punto de vista el problema trasciende y es más profundo. Nos referimos a la imagen de la niñez que sostiene y se revela en la Historia de la Humanidad y que se concreta a través de los patrones paterno-filiales, en lo que podríamos denominar el microcosmos de las relaciones interpersonales íntimas de la vida cotidiana.

2. GARCÍA-MÉNDEZ, Emilio, *Para una historia del control social penal de la infancia en América Latina: La informalidad de los mecanismos formales del control social*, Edit. Cuadernos Panameños de Criminología, Panamá, Panamá, nov., 1988.

3. Una apreciación extensa puede encontrarse en: GARCÍA-MÉNDEZ, Emilio, *op. cit.*

Como de acuerdo con nuestra experiencia, —en la defensa de los intereses y derechos de los(as) niños(as)—; todavía hay personas que matan, pegan y utilizan sexualmente a los(as) niños(as), dejándonos la sensación; de que muchos padres, instituciones y comunidades han quedado detenidos en modelos históricos superados. Nos hemos sentido compelidos a profundizar sobre la pregunta de: ¿Cómo se relaciona la crianza y en general las formas de relación paternofiliales con el cambio histórico y viceversa?

Frente a esta pregunta, hemos al menos concluido que, de forma indudable, la Historia de la Infancia, ha de tener gran importancia para la comprensión de la sociedad humana en general.

Por desgracia —tal y como lo aclara Lloyd de Mause—, el más mínimo asomo a este tema revela una larga y triste historia de abusos cometidos desde los tiempos remotos a nuestros días.

Por eso, no nos extrañemos que incluso, muchos años después que el infanticidio haya encontrado reprobación jurídica y social, los castigos corporales sigan siendo —entre otras prácticas violatorias— considerados por razones de obediencia, disciplina, educación y religión, sobre todo si son realizados por los familiares de la víctima, como un hecho normal.<sup>4</sup> Seguimos pensando en los niños como si se trataran de una propiedad privada o cuando menos como si mantuviéramos sobre ellos un derecho de autoría.

En efecto, nuestra experiencia de las diversas formas de violación de los derechos de los(as) niños(as), habla de la existencia de formas de comportamiento social, institucionales e individuales, como formas de atropello y violencia ejercidas contra la niñez.

Dentro de este esquema, son formas de agresión y maltrato, no solo, en las que el ac-

tor del maltrato es un individuo, sino también hay formas de maltrato institucional, social y cultural.

En efecto, la sociedad es maltratante cuando por su organización permite que perduren y existan condiciones de extrema pobreza, que impidan a la familia la satisfacción de necesidades mínimas. El Estado es maltratante cuando permite la exposición de los niños a un bombardeo incesante de mensajes a través de los medios de comunicación, en que de forma privilegiada se utilizan imágenes de violencia y ésta como forma de resolución de conflictos, así como programaciones que tienen como inspiración primordial fines comerciales que hacen del niño(a) un objeto de consumo. En general las escuelas, hospitales y guarderías que tienen a su cargo niños, son agresores cuando sus normas disciplinarias lesionan la integridad física o psicológica de los niños(as), si sus prácticas son rutinarias y despersonalizantes, si sus recursos técnicos o materiales son limitados y si el entorno físico es francamente estéril o degradante.<sup>5</sup>

Igualmente el contexto familiar y de las relaciones interpersonales íntimas, también es violatorio en diversas formas, a veces sutiles e imperceptibles a los sentidos, a veces con lesiones físicas y psicológicas que perduran para toda la vida.

Detengámonos un poco sobre el tema de la agresión en el contexto familiar y de las relaciones interpersonales más íntimas.

En realidad muchas pueden ser las condiciones que pueden llevar a un adulto a castigar en forma exagerada, o a tratar injustamente a los niños; donde no obviamos las condiciones económicas, sociales y culturales; pero la práctica nos indica que además de estas categorías es necesario explorar niveles más finos de análisis. Es así como una de las principales fuentes de violencia sobre los niños(as), la

4. GARCÍA-MÉNDEZ, Emilio, *op. cit.*

5. Ver al respecto: Compendio de textos; *"Maltrato al Niño: Un problema multidimensional"*, INFA, 1989.

encontramos en los patrones de crianza o paterno-filiales que se transmiten de una generación a otra.

Pareciera que en la medida que los padres superan sus ansiedades y comienzan a desarrollar su capacidad de conocer (empatizar) las necesidades específicas de sus hijos, aumenta la satisfacción de las mismas.

En definitiva —aunque todos hemos sido niños(as)— no sabemos qué es un(a) niño(a). De ahí tal vez la importancia —no del descubrimiento— pero sí del señalamiento freudiano y psicoanalítico del lugar del niño(a) en la continuidad y en el cambio.

¿Qué pasa a los adultos cuando están frente a un(a) niño(a), particularmente si se trata de la madre o el padre?; esto nos lleva a preguntarnos por el surgimiento mismo del sujeto y de la condición humana. El recién nacido tal y como lo ha planteado el psicoanálisis nace siempre bajo el signo de la dependencia, lo que es causa entre otras de la discriminación original madre-niño(a). Relación donde él yo no está dado de entrada, sino que está dado como una tarea a realizarse en una relación especular; estructura básica que tendrá inclusive que organizar las pulsiones del niño(a).<sup>6</sup> Un bebé recién nacido tal y como lo demuestra Spitz en "El primer año de vida", sin madre o sustituto de madre, no organiza sus pulsiones y se destruye a sí mismo, no sólo como organismo psíquico, sino como organismo biológico (marasmo).<sup>7</sup> Es entonces, sobre la necesidad que se construirá el conjunto de la estructura que emergerá como sujeto singular; que al ser atravesado por la identificación ingresa inscrito en un grupo social, a través del vencimiento realizado por la persona de la madre como agente concreto de un código del que ella es portadora, como miembro de la sociedad.

Es en este proceso de inscripción a través de códigos sociales, que se expresan en patro-

nes concretos de crianza y relaciones parento-filiales, que se produce la condición misma de la transmisión y desarrollo de los elementos culturales.

Es acá donde se convoca a las categorías de la psicología y del psicoanálisis para reconstruir la Historia de la Infancia.

De Mause, a través de su obra sobre este tema, ha encontrado en las relaciones paterno-filiales tres categorías o tipos de reacción, frente al niño(a), que nos parecen esclarecedoras:

En primer término la Reacción Proyectiva. Esta actúa como vehículo para la proyección por parte del adulto, de los contenidos de su propio inconsciente. Forma concreta e incisiva de descargar sentimientos.

En segundo lugar está la Reacción de Inversión. En ésta se utiliza al niño(a) como sustituto de una figura adulta importante de su infancia. Los hijos existen para satisfacer las necesidades de los padres.

En tercer lugar está la Reacción Empática. Esta se refiere a la capacidad del adulto para situarse en el nivel de la necesidad de un niño e identificarla correctamente sin mezclarla con las proyecciones propias del adulto.

En realidad la reacción proyectiva e inversión pueden darse simultáneamente.

El niño(a) es presentado como lleno de deseos, hostilidades y pensamientos sexuales proyectados del adulto, y a la vez como figura padre-madre, bueno-malo; originándose las más variadas actitudes. Así por ejemplo en un claro caso de inversión citado por De Mause una madre podría decir: "...nunca me he sentido amada en toda mi vida. Cuando el niño nació pensé que me quería. Cuando lloraba, su llanto indicaba que no me quería, por eso yo le pegaba".<sup>8</sup> O en un ejemplo de proyección podríamos encontrar: "Mirála qué ojos pone, así es como se gana a los hombres, es una perfecta coqueta", —dice una madre de su hija de 2 años—. O de inversión: "Se cree el amo, todo

6. Ver al respecto: GODINO, Antonio, *Curso y discurso de la obra de J. Lacán*, Edit. Helguedro, Argentina, 1983.

7. GODINO, Antonio, *op. cit.*

8. DE MAUSE, Lloyd, *op. cit.*

el tiempo tratando de imponerse. Pero le he demostrado quién es el que manda aquí", —dice el padre de su hijo de nueve meses al que le ha roto la cabeza—. <sup>9</sup>

En general el trato despiadado con los niños va desde el infanticidio, el abandono, la negligencia, los rigores de la envoltura y el control de esfínteres, las palizas, los encierros, el abuso y la explotación laboral.

Funciona así el niño(a), como defensa del adulto, quien le utiliza para reducir sus ansiedades. Así muchas veces no es el niño "real" el objeto de los golpes sino más bien la proyección-inversión del adulto.

Función de indiscriminación que llega incluso, como en las palizas, a la queja del padre de que, es él el que sufre y merece compasión. Decía un pedagogo del siglo pasado: "Aplicáis el castigo en contra de vuestro sentir, por imperativos de la conciencia, y requerirle que no os vuelva a causar tanto dolor y esfuerzo". <sup>10</sup>

El padre ve al niño tan lleno de porciones de sí mismo que incluso los accidentes reales que sufre el niño son considerados como daños al padre:

"Ay por mis pecados; ha de ser porque he trabajado en día de fiesta", —se lamenta el padre que ha perdido en un accidente doméstico a su hijo de tres años, a quien en realidad se mantenía descuidado—.

En general, pareciera que fuera de condiciones psicopatológicas extremas no es la capacidad de amar lo que falta a los padres, sino la capacidad afectiva necesaria para ver al niño como una persona distinta de sí mismo.

Recordar y aceptar que los(as) niños(as) no son propiedad de los padres, que son seres

que tienen su propia independencia como cualquiera de nosotros, no parece una tarea tan fácil.

Si la perspectiva es fundamental, lo es sobre todo en nuestra tarea primordial de posibilitar condiciones adecuadas a la próxima generación, que habrá de tomar a su cargo el mundo que le dejamos.

"La historia de la infancia es una pesadilla de la que hemos empezado a despertar hace muy poco". <sup>11</sup> Y es que estas necesidades particulares hacen referencia a derechos tal vez inimaginados. La tarea pareciera ser la de repensar los derechos del niño(a). Lo cual significa de alguna manera visualizarlos no solo como formalizaciones con capacidad programática; sino como las necesidades específicas de la infancia, lo cual nos permite a través del concepto jurídico de "Interés Superior del Niño", transcurrir sin mayores tropiezos de lo jurídico formal al plano de lo psicológico y social, que será en primera instancia lo que da sentido a la norma. Por eso para finalizar nos atrevemos a proponer una dimensión diferente de derechos como podrían ser:

El derecho a ser feliz, a un proceso de gestación sano, a exámenes prenatales, a tener contacto recién se nace con su madre, al pecho materno, al regazo y al cariño, al sueño y al dormir, a llorar, a jugar, a la fantasía de un amigo imaginario, a lidiar con la muerte, a no ser comparado, etiquetado, a tener límites claros, a ser niño en actitudes y vestido, a las vacunas, a hacer rayas y garabatos, a mostrar lo que siente, a la protección, al estímulo, a un tener un lugar de madre, y a una función de padre, a la imaginación y la belleza, a discrepar, a equivocarse, a la no violencia, a la alegría entre otros.

9. DE MAUSE, Lloyd, *op. cit.*

10. DE MAUSE, Lloyd, *op. cit.*

11. DE MAUSE, Lloyd, *op. cit.*

**BIBLIOGRAFÍA**

DE MAUSE, Lloyd, *Historia de la Infancia*, Edit. Alianza Universidad, Madrid, España, 1982.

GODINO, Antonio, *Curso y discurso de la obra de J. Lacán*, Edit. Helguedro, Argentina, 1983.

*Maltrato al niño: Un problema multidimensional*, Edit. INFA y Sociedad Ecuatoriana para la Prevención y el Maltrato, Quito, Ecuador.

*Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño*, texto definitivo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, publicación UNICEF, San José, Costa Rica.

GARCÍA-MÉNDEZ, Emilio, *Para una historia del control social penal de la infancia en América Latina: La informalidad de los mecanismos formales del control social*, Edit. Cuadernos Panameños de Criminología, Panamá, Panamá, 1988.

\* \* \*